



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 209 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, **25 JUN. 2019**

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 02-2016-GRI-SGO-RO-ACM-VR e Informe N° 01-2019-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-ACM.VR del Residente de obra, Informe N° 016-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/MCSS del Supervisor de obra, Memorándum N° 1406-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 164-2016-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI, Memorándum N° 306-2016-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI y el Informe N° 411-2019-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Informe N° 038-2019-GR-CUSCO/GRI-SGO/MMOR de la Coordinadora de Proyectos de Inversión, Informes N° 328 y 1036-2019-GR CUSCO/GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras, Memorándum N° 1337-2019-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Memorándum N° 729-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1094-2013-GR CUSCO/PR de fecha 26 de junio 2013 se aprueba el expediente técnico del proyecto **"Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 949 Villa Las Rocas en la Asociación Pro Vivienda Villa las Rocas del Distrito Poroy, Provincia y Departamento de Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 1'688,398.59 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Ocho con 59/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de obra de 150 días calendario, a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 118-2019-GR CUSCO/GGR del 12 de abril 2019, se aprobó el Adicional N° 01 por el monto de S/ 169,281.09 y la Ampliación de Plazo N° 01 por 628 días calendario para ejecución del proyecto **"Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 949 Villa Las Rocas en la Asociación Pro Vivienda Villa las Rocas del Distrito Poroy, Provincia y Departamento de Cusco"**, estableciéndose que el presupuesto modificado del proyecto es de S/ 1'857,679.68 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 68/100 Soles) y su nuevo plazo de ejecución es de 778 días calendario, con fecha de culminación al 31 de agosto de 2015;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obras en el cual se anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 2° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no





sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° Del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: "En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la OGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";

Que, a través del Informe N° 02-2016-GRI-SGO-RO-ACM-VR del 16 de mayo de 2016 el Arq. Adolfo Covarrubias Mormontoy – Residente de la obra "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 949 Villa Las Rocas en la Asociación Pro Vivienda Villa las Rocas del Distrito Poroy, Provincia y Departamento de Cusco", **solicita la Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto total de S/ 282,414.17** (Doscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Catorce con 17/100 soles), desgregados de la siguiente forma: Por la ejecución de los componentes III Mobiliario, IV Equipamiento y V Material Educativo por un monto de S/ 164,935.40; Mayores Metrados N° 2 por el monto de S/ 12,715.47; por Partidas Nuevas N° 2 el monto de S/ 3,372.50; por Mayores Gastos Generales el monto de S/ 65,065.80, por Mayores Gastos de Supervisión el monto de S/ 22,414.00 y Gastos de Liquidación de Obra el monto de S/ 13,911.00, con un presupuesto total modificado de S/ 2'140,093.82 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Noventa y Tres con 82/100 Soles), precisando que el presupuesto del expediente técnico modificado tiene un porcentaje de variación de 60.72% monto adicional con referencia al PIP Viable, el cual requiere la Verificación de Viabilidad conforme a la Directiva General del SNIP; **y la Ampliación de Plazo N° 02 por 393 días calendario**, conforme se detalla:

DESCRIPCION	DURACION
- Ampliación de plazo por Partidas Ejecutadas del 01/09/2015 al 31/12/2015	122 d.c.
- Ampliación de Plazo por Paralización de obra en forma temporal por finalización del año 2015	94 d.c.
- Ampliación de Plazo por Saldos de Obra	27 d.c.
- Ampliación de Plazo por Conclusión de los Componentes III-IV-V	60 d.c.
- Ampliación de Plazo por Aprobación de Expediente de Ampliación de Presupuesto N° 02 y Asignación Presupuestal	90 d.c.
Total Ampliación de Plazo N° 02	393 d.c.

Precisando que la Ampliación de Plazo N° 02 debe computarse desde el 01 de setiembre 2015 al 27 de setiembre 2016, por lo cual el plazo total del proyecto es de 1171 días calendario, los que son remitidos para su evaluación y trámite correspondiente; y mediante el Informe N° 01-2019-GR- CUSCO/GRI/SGO/RO-ACM.VR del 20 de mayo 2019 el referido profesional en su condición de Residente de la referida obra solicita la emisión del acto resolutivo aprobando dichas modificaciones, los que fueron remitidos por la Sub Gerencia de Obras mediante el Informe N° 1036-2019-GR CUSCO/GRI-SGO;

Que, a través del Memorándum N° 1406-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del 24 de mayo 2016 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del expediente modificado, adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 016-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/MCSS del 20 de mayo 2016 de la Arq. María C. Samohuallpa Serrano – Supervisora de la obra "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 949 Villa Las Rocas en la Asociación Pro Vivienda Villa las Rocas del Distrito Poroy, Provincia y Departamento de Cusco", por el cual realiza el análisis técnico correspondiente del expediente de modificaciones relacionada a la Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de de Plazo N° 02 del proyecto en mención sustentadas por el Residente de obra, a los que la Inspección otorga su opinión favorable, concluyendo y recomendando para la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de S/ 282,414.17 y la Ampliación de Plazo N° 02 por 393 días calendario, precisando que la sensibilidad alcanzada por la Ampliación Presupuestal es de 60.72% de acuerdo a las Normas del SNIP considerando que el presupuesto total modificado es del S/



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



2'140,093.82 y el plazo modificado del proyecto es de 1171 días calendario con fecha de culminación de obra al 27 de setiembre 2016;

Que, por el Oficio N° 164-2016-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI del 09 de agosto 2016, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas el levantamiento de observaciones al Informe de Modificaciones en la Fase de Inversión sin Evaluación PIP con Código SNIP N° 206483 "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 949 Villa Las Rocas en la Asociación Pro Vivienda Villa las Rocas del Distrito Poroy, Provincia y Departamento de Cusco", solicitando la evaluación final a las observaciones levantadas y en consecuencia su registro correspondiente; los que habrían sido registrados satisfactoriamente en el Aplicativo del Banco de Proyectos, conforme comunica la Sub Gerencia de Programación e Inversiones mediante el Memorándum N° 306-2016-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI;

Que, mediante el Informe N° 328-2019-GR CUSCO-GRI/SGO del 26 de febrero 2019, la Sub Gerencia de Obras remite el expediente de la Ampliación de Presupuesto N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención, para el informe de pertinencia y actualización de trámite para la aprobación mediante acto resolutivo, adjuntando el Informe N° 038-2019-GR-CUSCO/GRI-SGO/MMOR de la Coordinadora del INVIERTE.PE, quien realiza la evaluación técnica correspondiente del referido expediente de modificaciones, del cual se extraen las siguientes afirmaciones: "(...) por lo tanto, la Ampliación de Presupuesto N° 02 y Plazo N° 2 tal como se aprecia en el cuadro anterior, ya ha sido registrado en fecha 10/08/2016 y ejecutado. Asimismo dicho trámite corresponde a un trámite extemporáneo, ya que debieron ser aprobados dentro de los alcances y procedimientos establecidos por la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP a fin de que se emita el acto resolutivo luego de su respectivo registro, (...). Según el informe de Infobras el proyecto se encuentra finalizado y según el Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI el proyecto tiene una ejecución financiera de S/ 2'138,962.62(...). En vista dicha modificación se encuentra registrada y ejecutada, y que a la fecha se viene realizando su liquidación y posterior cierre del proyecto, el proyecto no requiere realizar su registro del Formato 8A en la Sección A y B del Formato, ya que para realizar el registro de cierre una vez liquidado el proyecto se realizará mediante el formato 9 para cierre del proyecto dentro del Banco de Inversiones, asimismo tampoco corresponde realizar su programación dentro del PMI en vista que dicho proyecto ya concluyó su ejecución física y financiera, por lo que dicha modificación registrada durante el SNIP actualice su trámite para su aprobación mediante acto resolutivo(...)", recomendando su aprobación del expediente de modificaciones, debiendo deslindarse las responsabilidades sobre el extemporáneo trámite de dichas modificaciones;

Que, a través del Informe N° 411-2019-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI del 27 de mayo 2019, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones emite Opinión de Pertinencia para aprobación del expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal N° 02 del PI "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 949 Villa Las Rocas en la Asociación Pro Vivienda Villa las Rocas del Distrito Poroy, Provincia y Departamento de Cusco", con Código Unificado N° 2165113, indicando que el proyecto no se encuentra migrado en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE, el proyecto de inversión cuenta con registros en la fase de inversión – registros sin evaluación (RESE), registros correspondientes a la Ampliación de Plazo y Presupuesto N° 01 y Ampliación de Plazo y Presupuesto N° 02, precisando que la Ampliación de Presupuesto N° 02 y de Plazo N° 02 fueron registradas mediante RESE en fecha 10/08/2016 y ejecutadas, los cuales corresponden a un trámite extemporáneo, bajo dichas condiciones la referida Sub Gerencia otorga opinión favorable para aprobación de la Ampliación de Presupuesto N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02;

Que, mediante el Memorándum N° 1337-2019-GR CUSCO-GRI del 06 de junio 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación vía acto resolutivo del expediente de la Ampliación de Presupuesto N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por el Memorándum N° 729-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la acción solicita;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



caso corresponde formalizar con eficacia anticipada al periodo de ejecución de la obra, la Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero del 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de S/ 282,414.17 para ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 949 Villa Las Rocas en la Asociación Pro Vivienda Villa las Rocas del Distrito Poroy, Provincia y Departamento de Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de setiembre 2015 la Ampliación de Plazo N° 02 por 393 días calendario para ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 949 Villa Las Rocas en la Asociación Pro Vivienda Villa las Rocas del Distrito Poroy, Provincia y Departamento de Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el presupuesto modificado de la obra "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 949 Villa Las Rocas en la Asociación Pro Vivienda Villa las Rocas del Distrito Poroy, Provincia y Departamento de Cusco", es de S/ 2'140,093.82 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Noventa y Tres con 82/100 Soles).

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que el plazo modificado de la obra "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 949 Villa Las Rocas en la Asociación Pro Vivienda Villa las Rocas del Distrito Poroy, Provincia y Departamento de Cusco", es de 1,171 días calendario con fecha de culminación al 27 de setiembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Ampliación de Presupuesto y de Plazo N° 02.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Sub Gerencia de Obras y a los demás Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL.
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO